



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE BASES

**CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSIBLE DIRECCIÓN DE OBRA
PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA TOSQUELLA, EN EL DISTRITO DE SARRIÀ-
SANT GERVASI DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

CONTRATACIÓN ARMONIZADA

CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO A DOS VUELTAS ANÓNIMAS

N.º EXP. 605.2022.066



CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSIBLE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA TOSQUELLA, EN EL DISTRITO DE SARRIÀ-SANT GERVASI DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

A.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: se trata de un concurso de proyectos restringido con intervención de jurado, con pagos (compensaciones) a los participantes seleccionados para participar en la segunda fase y cuyas propuestas no hayan sido excluidas. Se establece la posibilidad de contratar, posteriormente, los servicios que se identifican en la letra B de este cuadro-resumen.

Tanto en la primera fase (selección de participantes) como en la segunda (presentación de propuestas) regirá el principio de anonimato, debiendo presentarse toda la documentación bajo un mismo lema y correo electrónico anónimo a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente pliego.

A.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: el objeto del Concurso de referencia consiste en adjudicar los SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSIBLE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA TOSQUELLA, EN EL DISTRITO DE SARRIÀ-SANT GERVASI DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

Las actuaciones a desarrollar están orientadas a la adecuación y rehabilitación de la Casa Tosquella para acoger un centro social de personas mayores.

En la cláusula 7 del presente pliego se resume brevemente la documentación que deberá aportarse en cada fase del procedimiento.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 412.860,40 EUROS (IVA excluido), desglosado del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Anteproyecto, imágenes 3D ⁽¹⁾	31.192,77 €
Posible modificación (20 %)*	6.238,55 €
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO**	
<i>Proyecto básico y licencia ambiental</i>	45.187,06 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	9.037,41 €
<i>Proyecto ejecutivo, de instalaciones y CE + Estudio de SS + Memoria ambiental</i>	114.605,78 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	22.921,16 €



<i>Dirección de obra, Liquidación de la obra, DOI y CE ⁽²⁾</i>	95.373,23 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	19.074,65 €
<i>Asistencia técnica de autor en obra (Jordi)</i>	1.890,88 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	378,18 €
<i>Proyecto mobiliario y señalización y seguimiento suministro</i>	2.184,00 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	436,80 €
<i>Dirección de obra proyecto mobiliario y señalización</i>	1.890,88 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	378,18 €
<i>Documento Plano de calas, Dirección de obra y Coordinación SS⁽²⁾</i>	2.304,94 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	460,99 €
<i>Documento Reconocimiento de terreno – geotécnica e investigación de suelos</i>	3.384,93 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	676,99 €
<i>Redacción del Plano de auscultación</i>	2.270,62 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	454,12 €
<i>Redacción Plan especial urbanístico</i>	6.000,00 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	1.200,00 €
CONTRATOS POSTERIORES SIN MODIFICADOS	
<i>Actualización de precios ⁽³⁾</i>	2.397,14 €
<i>Redacción de proyectos modificados ⁽⁴⁾</i>	22.921,15 €
COMPENSACIÓN ECONÓMICA (PARTICIPANTES SEGUNDA FASE)	
2.000,00 € para cada participante seleccionado, hasta un máximo de 10 seleccionados	20.000,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	412.860,40 €

* De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro-resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.

** Contratación posterior: los contratos posteriores relacionados con el objeto del presente pliego se podrán adjudicar al respectivo ganador (concurante clasificado en primer lugar). En estos casos, BIMSA podrá iniciar el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en los artículos 168.d) y 170.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 18.2 de la Ley de la arquitectura. No realizarse esta contratación por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con estas contrataciones a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, no dará derecho al ganador del concurso a percibir ninguna cantidad en concepto de lucro cesante, ni ningún tipo de indemnización por ningún concepto.



(1) Se pide el desarrollo conjunto del siguiente documento: Anteproyecto conjunto de edificación e infraestructura (jardín).

Los honorarios definidos en este apartado corresponden a un importe máximo por los trabajos de dirección de obra, certificación energética y liquidación de obra de edificación. En el caso de que BIMSA decida contratar estos trabajos, esta entidad ajustará el importe establecido en función del proyecto ejecutivo aprobado y los nuevos importes se definirán en función del PEM y de la superficie que se han modificado con respecto a la licitación y no imputables al redactor. Este importe se calculará en base a la siguiente fórmula: Honorarios DO = (PEM de licitación + incremento PEM por causas no imputables al redactor) x coef. x 0,35. Es decir, el aumento de superficie y de PEM respecto a los valores de licitación no implicará la aplicación automática de esta fórmula. Únicamente en los proyectos en los que se han producido cambios con respecto a los requerimientos definidos en la documentación técnica de la licitación por causas ajenas al redactor. En el caso de que no se produzca ningún cambio, los honorarios de DO, LO y CE serán de 79.477,69 € (IVA excluido).

(3) Este contrato se activará en el momento que BIMSA considere que los precios del proyecto han podido quedar desfasados por la ejecución de la obra.

(4) "Los honorarios definidos en este apartado, corresponden a un importe máximo por los trabajos de redacción de proyecto modificado una vez el proyecto ejecutivo ha sido aprobado. En caso de que BIMSA considere que se tienen que contratar estos servicios, esta entidad ajustará el importe establecido en función del porcentaje de cada parte del proyecto ejecutivo que se modifica, y se asociará en el mismo porcentaje a los honorarios por la redacción del proyecto ejecutivo establecidos en la licitación. El porcentaje que representa cada parte del proyecto viene definido por:

- Memoria y anexos: 15 % del ejecutivo
- Planos: 55 % del ejecutivo
- Pliego de condiciones: 5 % del ejecutivo
- Mediciones: 15 % del ejecutivo
- Presupuesto: 10 % del ejecutivo
- TOTAL: 100 % del ejecutivo"

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 37.743,25 EUROS (IVA incluido):

Trabajos	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Anteproyecto, imágenes 3D	31.192,77 €	6.550,48 €	37.743,25 €

IMPORTANTE: La propuesta ganadora recibirá la compensación económica de 2.000,00 €, IVA excluido, a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 20 de diciembre de 2022, en el código de actuación P.05.6107.01.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS POSIBLES CONTRATOS DE SERVICIOS

El plazo para la ejecución de los trabajos será el siguiente (véase la cláusula 3 del presente pliego):



CONCEPTO	PLAZO ¹
Anteproyecto, imágenes 3D (1)	DOS (2) MESES
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO**	
<i>Proyecto básico y licencia ambiental</i>	TRES (3) MESES
<i>Proyecto ejecutivo, de instalaciones y CE + Estudio de SS + Memoria ambiental</i>	CUATRO (4) MESES
<i>Dirección de obra, Liquidación de la obra, DOI y CE⁽²⁾</i>	DURACIÓN DE LA OBRA
<i>Asistencia técnica de autor en obra (Jordi)</i>	DURACIÓN DE LA OBRA
<i>Proyecto mobiliario y señalización y seguimiento suministro</i>	DOS (2) MESES
<i>Dirección de obra proyecto mobiliario y señalización</i>	TRES (3) SEMANAS
<i>Documento Plano de calas, Dirección de obra y Coordinación SS⁽²⁾</i>	CINCO (5) SEMANAS Y DURACIÓN DE LA OBRA
<i>Documento Reconocimiento de terreno – geotécnica e investigación de suelos</i>	CUATRO (4) SEMANAS Y DURACIÓN DE LA OBRA
<i>Redacción del Plano de auscultación</i>	TRES (3) SEMANAS
<i>Redacción Plan especial urbanístico</i>	CUATRO (4) SEMANAS
CONTRATOS POSTERIORES SIN MODIFICADOS	
<i>Actualización de precios⁽³⁾</i>	DOS (2) SEMANAS
<i>Redacción de proyectos modificados⁽⁴⁾</i>	A DETERMINAR SEGÚN EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS

D. LOTES Y MODALIDADES:

LOTES: no, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.

MODALIDADES: no.

E. VALORACIÓN DE PLAZOS: no.

F. GARANTÍA PROVISIONAL: no se requiere.

1. Dada la naturaleza del contrato, los plazos pueden no ser consecutivos. Eso no implicará ningún coste ni gasto adicional para BIMSA. El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato o de la fecha indicada en el acta de inicio de servicios, en caso de ser posterior. Sin embargo, el plazo de cuatro (4) meses para la entrega de los proyectos ejecutivos computa a efectos de entregar la maqueta del documento correspondiente a BIMSA sin incluir el plazo necesario para llevar a cabo las revisiones por parte de los diferentes técnicos municipales y de BIMSA implicados, la auditoría y la tramitación técnica y administrativa del proyecto.



G. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación de cada contrato, IVA excluido (véase la cláusula 18 del presente pliego de bases).

H.- PLAZO DE GARANTÍA: según disponga cada modelo de contrato.

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: no se admiten.

J. REVISIÓN DE PRECIOS: no.

K. CAPACIDAD Y SOLVENCIA: véase la cláusula 6 del presente pliego.

L. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):

La presentación de las propuestas se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

❖ **FASE 1 (ANÓNIMA bajo lema):** dos (2) sobres digitales, que se denominarán A y C.

- ✓ Sobre digital A (documentación general e identidad de los candidatos)
- ✓ Sobre digital C (criterios para la selección de los participantes)

PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES A Y C:

Fecha límite: 8 de febrero de 2023.

Hora límite: hasta las 13.00 horas.

APERTURA DEL SOBRE DIGITAL A, CONTENEDOR DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DE LA IDENTIDAD DE LOS CANDIDATOS²

Lugar: BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)
Rambla del Poblenou, n.º 154, planta 4.ª, Barcelona (08018)

Fecha y hora: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante de BIMSA.

APERTURA DEL SOBRE DIGITAL C, CONTENEDOR DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Lugar: BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)
Rambla del Poblenou, n.º 154, planta 4.ª, Barcelona (08018)

2. La apertura pública de este sobre se producirá después de haberse emitido dictamen de jurado del presente concurso en la segunda fase. En este sentido, solo se abrirán los sobres A de los candidatos que hayan sido seleccionados para pasar de fase. Todo ello de conformidad con la cláusula 16.3 del presente pliego.



No se celebrará acto público de apertura de las propuestas contenidas en los sobres digitales

C.

❖ **FASE 2 (ANÓNIMA bajo lema): ÚNICAMENTE POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS E INVITADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA FASE**

✓ Sobre digital B (propuesta gráfica y documentación técnica)

PRESENTACIÓN DEL SOBRES B:

Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante de BIMSA y por correo electrónico a los candidatos seleccionados.

APERTURA DEL SOBRES B:

Fecha y hora: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante de BIMSA.

M. PUBLICIDAD:

- *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, enviado en fecha 23 de diciembre del 2022.
- *Perfil de contratante:* accesible mediante la siguiente dirección web: <http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>. El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

N. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA FASE: véase cláusula 13.2.

POSIBLES MODIFICACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: de conformidad con lo previsto en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de bases y en los contratos tipo.

P. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Las dudas, consultas o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante la utilidad “Preguntas”, disponible a través del acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información con trascendencia concurrencial se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad “Preguntas” del Portal de Contratación Electrónica como del espacio “Dudas y preguntas” del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.



Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

Q. SESIÓN INFORMATIVA: BIMSA podrá celebrar una visita o sesión informativa para los participantes que pasen a la segunda fase. En caso de acordarse, se informará oportunamente a los participantes seleccionados.

R. SEGUROS: El adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos indicados en el **anexo n.º 8** de este pliego y en los contratos tipo que cubran cualquier responsabilidad derivada del contrato, en las que consten como beneficiario BIMSA, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. Sin perjuicio de ello, para presentarse al concurso únicamente deberá acreditarse tener el seguro o compromiso de suscripción en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo previsto en la cláusula 6.5.1 de este pliego.

S. SUBCONTRATACIÓN: la empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado y en la cláusula 37 del presente pliego:

✓ **Trabajos críticos que realizar por el adjudicatario.**

De conformidad con el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 de la LCSP, **los trabajos que tendrá que desarrollar el autor/a del proyecto deberá ejecutarlos directamente el adjudicatario** (o, en caso de que la solicitud de participación —sobres digitales A y C— la haya presentado una unión temporal de empresas, un participante de esta). Eso incluye cualquier trabajo que tenga que ejecutar el autor/a según previsto en el pliego de contratación, incluyendo la redacción del proyecto (en cualquiera de las fases de redacción listadas en la letra B del cuadro resumen de características del pliego —anteproyecto, proyecto básico, proyecto ejecutivo, etc.—), la dirección de obra o cualquier otro que corresponda.

Esta restricción se justifica por la especial naturaleza (intelectual) de la prestación, en la que las cualidades profesionales personales del/de la titular del encargo resultan esenciales para la correcta ejecución del contrato, en atención a las funciones y responsabilidades que asume como proyectista para redactar el proyecto de acuerdo con la normativa vigente y, de ser el caso, como Director de Obra según lo previsto en la normativa aplicable (véase la Ley de ordenación de la edificación).

T. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Presentación de las ofertas **de forma exclusivamente electrónica**. Véanse las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.



- Para acceder al contenido de las notificaciones y cumplimentar los requerimientos efectuados por BIMSA, se debe estar dado de alta en el acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
- Los participantes disponen de una **Guía de uso para la presentación de propuestas en los concursos de proyectos mediante procedimiento restringido anónimo a dos vueltas a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona**, así como del **MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO**, a efectos de garantizar el anonimato de las propuestas en ambas fases, documentos aportados a la licitación y accesibles mediante el siguiente enlace:
[ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES_RESTRINGIT ANONIM/](ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES_RESTRINGIT_ANONIM/)
- Los participantes disponen de la documentación técnica relativa a la fase 1 enumerada en la cláusula 5 del presente pliego en el siguiente enlace:
<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/605.2022.066>

CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSIBLE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA TOSQUELLA, EN EL DISTRITO DE SARRIÀ-SANT GERVAZI DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

PLIEGO DE BASES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ordinaria.

PROCEDIMIENTO: concurso de proyectos restringido (dos fases anónimas)

REGULACIÓN: armonizada.

Número

de expediente

605.2022.066

Descripción del
contrato

CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSIBLE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA TOSQUELLA, EN EL DISTRITO DE SARRIÀ-SANT GERVAZI DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Código NUT

ES511

Código C

71240000-2



I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto del presente pliego de bases es regular las normas relativas a la organización del **concurso de proyectos restringido** para la selección, que se encomienda a un jurado, de la proposición más idónea conforme a los criterios del presente pliego de bases, para adjudicar el contrato relativo a los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA TOSQUELLA, EN EL DISTRITO DE SARRIÀ-SANT GERVASI DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**, así como la posible adjudicación a los ganadores del concurso de los posteriores trabajos que se relacionan como *posibles adjudicaciones posteriores* en la letra B del cuadro-resumen de características, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establecen los artículos 168, letra d), 170.2 y 185.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y el artículo 18.2 de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura (en adelante, *Ley de arquitectura*).

Esta última ley tiene por objetivos hacer resaltar y valorar el papel público de la arquitectura y del urbanismo, y distinguirlos como fundamentos para el bienestar y la cohesión social, la mejora ambiental, la eficiencia energética y la reducción de gases con efecto invernadero, como elementos constructores de la identidad del país, partiendo de la experiencia europea convenientemente adaptada a la realidad catalana. Asimismo, se establecen en esta ley los mecanismos de contratación pública para impulsar la calidad arquitectónica; en este sentido, se minimiza la importancia de criterios económicos y se apuesta decididamente por priorizar los aspectos cualitativos.

1.2. BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (en adelante, BIMSA) está sujeta a las disposiciones de la LCSP, relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración pública le son aplicables, así como lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado de los contratos que se formalicen.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP.

1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación técnica anexada o comunicada a los participantes seleccionados y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a



la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

1,5. El presente pliego de bases, sus anexos, así como todos los documentos en los que se contiene el objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. Así pues, la presentación de solicitud de participación implica la aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 5 del presente pliego, respecto a su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento de la documentación facilitada.

1,6. La presentación de solicitud de participación implica la aceptación incondicionada por los participantes del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna, así como la declaración responsable conforme reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BIMSA y para ejecutar satisfactoriamente la prestación.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1,7. La interpretación del contrato y la resolución de las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego y el Pliego de bases o pliego/s de prescripciones técnicas, así como el proyecto o proyectos, si los hay. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

1,8. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1,9. El adjudicatario del contrato quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2,1. El valor estimado del contrato se expresa en el **apartado B)** cuadro resumen del presente pliego de bases, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido. Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en los artículos 101 y 183.4 de la LCSP. Este valor es la suma de los posibles contratos que adjudicar, así como las eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el presente pliego de bases y el importe de las primas a los participantes.

2,2. El presupuesto base de licitación es el que consta expresado en el **apartado B.1** del cuadro resumen de características. La justificación del cálculo de honorarios (desglose del presupuesto base de licitación) se indica en el **anexo n.º 7** del presente pliego.



Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente van a cargo del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido.

2.3. BIMSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas basándose en los importes señalados en el apartado B del cuadro resumen de características de conformidad con lo previsto en este apartado.

2.4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

IMPORTANTE: Los licitadores, en el momento de preparar las proposiciones, deberán tener en consideración la nueva situación ocasionada por la COVID-19, así como las medidas de seguridad y salud a implementar para la protección de las personas, que deberán seguir los requerimientos y recomendaciones de las autoridades administrativas y sanitarias competentes. Todas estas actuaciones y medidas se considerarán incluidas en el precio del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de compensación, modificación o incremento del precio al respecto.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente³, informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender las obligaciones económicas que se derivan, por parte de BIMSA, del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión.

Sin embargo, debido a que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA

Los plazos máximos para la ejecución de los trabajos que se contraten son los que se establecen en el **apartado C** del cuadro resumen de características del presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a entregar los trabajos en las oficinas de BIMSA.

Dada la naturaleza del contrato, los plazos pueden no ser consecutivos. Eso no implicará ningún coste ni gasto adicional para BIMSA. El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato o de la fecha indicada en el acta de inicio de servicios, en caso de ser posterior.

CLÁUSULA 4. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL CONCURSO

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: La contratación de la ejecución de los servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos (art. 183 y siguientes de la LCSP), de acuerdo con los artículos 160 y siguientes

3. Presupuesto base de licitación total.



(procedimiento restringido) y el artículo 317 de la LCSP, lo previsto en las disposiciones de la Ley de la arquitectura y lo que dispone el presente pliego de bases.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia seleccionando la propuesta que, presentada de forma anónima, obtenga la mejor puntuación en relación con los criterios de selección y de valoración establecidos en los **Anexos n.º 5 y 6**, respectivamente, de este pliego de bases.

4.2. **ADJUDICACIONES POSTERIORES:** Los servicios relacionados en el apartado "*Posibles adjudicaciones posteriores*" de la letra B del cuadro resumen del presente pliego se podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad al ganador del concurso de acuerdo con lo que establecen los artículos 168.d), 170.2 y 185.4 de la LCSP, y el artículo 18.2 de la Ley de arquitectura, así como lo que se determina en el presente pliego de bases. Esta posibilidad no implica ningún derecho a favor del ganador del concurso.

En caso de que el procedimiento negociado indicado en el párrafo anterior finalice sin la adjudicación del contrato o contratos, BIMSA se reserva el derecho a contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, los trabajos descritos como "posibles adjudicaciones posteriores" del cuadro resumen de características.

4.3. De no llevarse a cabo la contratación de las redacciones de los anteproyectos del cuadro resumen de características por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con este a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad adicional en concepto de indemnización o lucro cesante, una vez satisfecho el importe de 2.000,00 euros, IVA excluido, en concepto de compensación, o los honorarios relativos a la redacción de los anteproyectos, si procede.

4.4. **LOTES:** el presente concurso no se divide en lotes.

4.5. **MODALIDADES:** En el presente concurso no se incluyen modalidades de presentación.

4.6. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA pretende satisfacer mediante este procedimiento de contratación son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figura en el expediente de contratación.

4.7. **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, será el Departamento de Gestión Territorial de BIMSA.

4.8. **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** el responsable del contrato por parte de BIMSA, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el director de Gestión de Proyectos de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades que se le atribuyen. Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias para los adjudicatarios.



El responsable del contrato designado desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.
- Transmitir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados.
- Asumir la interlocución con la persona responsable designada por la adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona responsable que haya designado la empresa adjudicataria con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, BIMSA o la persona responsable del contrato de BIMSA determinará qué trabajadores de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

BIMSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego, y en aplicación del Decreto de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, con fecha de 24 de abril de 2017.

Asimismo, el adjudicatario determinará a un interlocutor directo con el que el responsable del contrato de BIMSA, o la persona o personas en quienes este delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el consejero delegado de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A.

4.10. CONCURSO DESIERTO: el concurso podrá declararse desierto si el jurado considera que ninguna de las solicitudes de participación o propuestas de proyecto presentadas por los concursantes/participantes resultan suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso. En tal caso, únicamente procederá abonar, en su caso, las correspondientes primas de participación/pagos a los participantes seleccionados que hayan presentado propuesta para la fase 2 de conformidad con las bases del procedimiento y que no hayan sido excluidos.

De no llevarse a cabo la contratación de los servicios descritos en la letra B1 del cuadro-resumen de características con el ganador del concurso por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación al planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con este a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, el ganador no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad adicional en concepto de indemnización o lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio o los honorarios relativos a la redacción del anteproyecto. Se recuerda que la propuesta ganadora recibirá el premio a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos que efectuar.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DEL CONCURSO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CANDIDATOS



5,1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el [perfil de contratante de BIMSA](#), integrado en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con el artículo 347 de la LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la mencionada ley cuando estos estén alojados en el perfil de contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

5,2. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS PARTICIPANTES/CONCURSANTES/ADJUDICATARIOS: desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este Pliego de bases y, en su caso, el Pliego de prescripciones técnicas particulares⁴.

El pliego de bases regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El Portal de Contratación Electrónica de BIMSA está integrado en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la siguiente web:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, apartado Perfiles de contratante – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el pliego de bases incluye los documentos siguientes:

Para la **fase 1** se facilitará la siguiente documentación:

- Pliego de bases
- Pliego de Criterios de Intervención de la Casa Tosquella. Incluye: ámbito del proyecto, reportaje fotográfico, planos de situación y emplazamiento, y programa funcional.
- Estudio Histórico de la Casa Tosquella
- Enlace para descarga de cartografía municipal
- Documentación de las distintas compañías de servicios en el ámbito
- Documentación gráfica de la Casa Tosquella
- Informe técnico del estado actual de la edificación “Casa Tosquella” y memoria valorada de intervenciones urgentes, en el distrito de Sarrià-Sant Gervasi de Barcelona

4. El acceso a la documentación se obtiene, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace “Documentos”.



- DEUC, archivo en formato *.xml
- Manual del procedimiento para la eliminación de metadatos de las propuestas (concurso de proyectos).
- Guía de uso para la presentación de propuestas en los concursos de proyectos mediante procedimiento restringido anónimo a dos vueltas a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona

Los participantes disponen de toda esta documentación en el Perfil de Contratante de BIMSA y en el siguiente enlace:

<ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/605.2022.066>

Para la **Fase 2** no se facilitará documentación complementaria, solo el Pliego técnico de criterios de intervención para la segunda vuelta, en caso de que sea necesario, y el levantamiento planimétrico detallado. No obstante, en cualquier caso, a los candidatos seleccionados para participar en la fase 2 se les podrá facilitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la confección de su propuesta. Esta documentación, en su caso, se comunicará en la carta de invitación.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que en los contratos tipo que se adjuntan como anexos al presente pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, los participantes deberán tener en cuenta.

Al adjudicatario se le facilitará la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas para la redacción de proyectos de edificación de BIMSA
- Manual de estructuración informática de los proyectos ejecutivos de BIMSA.
- Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera.

CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE APTITUD DE LOS PARTICIPANTES (PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA)

6,1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.



Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

6.2. Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de las personas en las que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo si acreditan haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

6.3. NOTA IMPORTANTE: La documentación relativa a la aptitud para contratar se requerirá al propuesto como ganador del concurso según dictamen de jurado. La no aportación de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento, proponiéndose como adjudicatario al siguiente mejor clasificado de conformidad con el mencionado dictamen, y así sucesivamente. Los finalistas no ganadores, con el fin de poder facturar el premio compensatorio, deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar.

NOTA: El candidato podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

6.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA MÍNIMA, Y ACREDITACIÓN DE ESTA:

La solvencia económica y financiera mínima exigida en el presente concurso es la siguiente:

- Certificado del seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador, según el **anexo n.º 8**, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas y por importe mínimo de responsabilidad de **250.000,00** euros por siniestro y en agregado o por anualidad del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de los contratos. **Este requisito se entenderá cumplido con la inclusión de un compromiso vinculante de suscripción del seguro referido en caso de resultar adjudicatario, que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación del seguro si procede.** Este último compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la adjudicación.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL MÍNIMA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Definiciones previas de interés aplicables al autor/a y a los/las especialistas:



- ✓ **Titulación competente:** Cualquier titulación que habilite legalmente para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.
- ✓ **Dirección de obra:** La dirección de obra deberá ser de un proyecto ejecutivo que haya redactado previamente el/la autor/a del proyecto. Cuando se trate del equipo colaborador, la dirección de obra tendrá que ser de un proyecto ejecutivo en cuya redacción el técnico propuesto como colaborador haya colaborado en su especialidad.
- ✓ **Años de experiencia:** Años enteros que computar desde la fecha de obtención de la titulación habilitante correspondiente. A falta de fecha de titulación, años enteros de experiencia profesional demostrable en la especialidad requerida.
- ✓ **PEC:** presupuesto de ejecución por contrato.
- ✓ **Proyecto aprobado técnicamente:** En el caso de proyectos de ámbito público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados con informe favorable de la Administración competente. En el caso de proyectos de ámbito privado, tienen que ser proyectos ejecutivos finalizados, visados (si es preceptivo) y con licencia de obras.
- ✓ **Edificios del sector terciario:** edificios que tienen por objeto la prestación de servicios a las personas. No se consideran dentro del sector terciario los edificios de viviendas o edificios industriales.
- ✓ **Ámbito urbano:** se considera en un ámbito urbano cuando el edificio está implantado en una trama urbana, es decir, en un ámbito territorial transformado por la acción urbanizadora como soporte de diferentes usos de la ciudad y de los edificios, y que dispone de elementos tipológicos continuados tales como calles, espacios libres, edificios, etcétera.
- ✓ **Edificio catalogado:** Edificio patrimonial como bien catalogado en los planes especiales de protección del patrimonio arquitectónico (BCIN, BCIL o C) o equivalente. Habrá que justificar la equivalencia en caso de que el nivel de catalogación del edificio presentado sea diferente.
- ✓ **El cómputo de años:** referido en los proyectos a presentar como solvencia técnica o criterio de selección se entenderá iniciado desde la fecha límite para la presentación de las plicas, solicitudes de participación o propuestas técnicas, computando en todo caso de fecha a fecha.
- ✓ **Edificio catalogado:** Edificio patrimonial como bien catalogado en los planes especiales de protección del patrimonio arquitectónico (BCIN, BCIL o C) o equivalente. Habrá que justificar la equivalencia en caso de que el nivel de catalogación del edificio presentado sea diferente.
- ✓ **Proyecto de rehabilitación:** Aquellos proyectos que tienen por objeto la intervención en un edificio existente o parte de este, trabajando a nivel constructivo de manera integral o parcial en sus elementos (envolvente, estructura, cierres, instalaciones, acabados, etc...)

La solvencia técnica o profesional requerida para participar en el presente procedimiento y los medios de acreditación de la misma, así como la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato, son los que se indican a continuación:

A) AUTOR/A del proyecto:

- **Titulación requerida:** Titulado competente (Arquitecto/a o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones de Autor/a), que actuará como Autor/a del Proyecto, indicando su NIF y su titulación.

El técnico o los técnicos propuestos deberán disponer de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones inherentes a su cargo para la ejecución del objeto del contrato y estar facultados para ejercer la profesión en el territorio español.



- **Experiencia requerida:**

- No inferior a **DIEZ (10) años** en el ejercicio de su profesión.
- Haber redactado en calidad de Autor/a o haber sido el Director de obra, en los últimos **QUINCE (15) años**, de **UN (1) Proyecto ejecutivo de rehabilitación de un edificio catalogado patrimonialmente en ámbito urbano aprobado técnicamente, de superficie de intervención en el elemento catalogado igual o superior a 300,00 m2 y con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido.**

- **Forma de acreditación:**

- Aportación de *curriculum vitae*.
- Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
- Declaración firmada por el autor/a exponiendo el proyecto propuesto como solvencia, explicitando los requerimientos de solvencia exigidos.
- Aportación de certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable firmada digitalmente acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

NOTA IMPORTANTE: los candidatos podrán proponer a varios/as técnicos/as como autores/as del proyecto. Será suficiente que uno/a de los/as técnicos/as propuestos/as como autor/a cumpla con la solvencia técnica solicitada. Este/a técnico/a (o técnicos/as, en caso de haber más de uno/a que cumpla con la solvencia exigida) se configurará como el/la "delegado/a del/de la proyectista" contemplado en la cláusula 4 de los contratos adjuntos al pliego.

B) TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS del equipo mínimo.

Se exige como solvencia técnica o profesional adicional la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales:

- **Técnicos especialistas y titulación requerida:** (titulados competentes que actuarán como especialistas en su ámbito, indicando su NIF y su titulación y estar facultado/a para ejercer la profesión en el territorio español.
 - 1 especialista en estructuras: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente
 - 1 especialista en instalaciones: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente
 - 1 especialista en definición y control de costes: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente
 - 1 especialista en planificación de obra y procesos constructivos: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente



- 1 especialista en sostenibilidad y medio ambiente: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente
 - 1 especialista en planeamiento: arquitecto/a o ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en soluciones constructivas de restauración patrimonial: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en jardines históricos: arquitecto/a, ingeniero/a u otra titulación habilitante equivalente.
- **Experiencia requerida por el especialista en estructuras:**
- No inferior a **DIEZ (10) años** en el ejercicio de su profesión.
 - Haber participado en su especialidad, en los últimos **QUINCE (15) años**, en la redacción o dirección de obra de **UN (1) Proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de rehabilitación de un edificio catalogado patrimonialmente, en ámbito urbano, de superficie de intervención en el elemento catalogado igual o superior a 300,00 m2 y con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido.**
- **Experiencia requerida por los especialistas en instalaciones, definición y control de costes, planificación de obra y procesos constructivos y sostenibilidad y medioambiente:**
- No inferior a **DIEZ (10) años** en el ejercicio de su profesión.
 - Haber participado en su especialidad, en los últimos **QUINCE (15) años**, en la redacción o dirección de obra de **UN (1) Proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de rehabilitación de un edificio, en ámbito urbano, de superficie de intervención igual o superior a 300,00 m2 y con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido.**
- **Experiencia requerida por el especialista en soluciones constructivas de restauración patrimonial:**
- No inferior a **DIEZ (10) años** en el ejercicio de su profesión.
 - Haber participado en su especialidad, en los últimos **QUINCE (15) años**, en la redacción o dirección de obra de **UN (1) Proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de rehabilitación de un edificio catalogado patrimonialmente, en ámbito urbano, de superficie de intervención en el elemento catalogado igual o superior a 300,00 m2 y con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido.**
- **Experiencia requerida por el especialista en planeamiento:**
- No inferior a **DIEZ (10) años** en el ejercicio de su profesión.
 - Haber redactado en calidad de autor, en los últimos **QUINCE (15) años UN Plan Especial Urbanístico en ámbito urbano, aprobado inicialmente o definitivamente.**



- **Experiencia requerida por el especialista en jardines históricos:**

- No inferior a **DIEZ (10) años** en el ejercicio de su profesión.
- Haber participado en su especialidad, en los últimos **QUINCE (15) años**, en la redacción o dirección de obra de **UN (1) Proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de rehabilitación de jardines históricos en ámbito urbano, de superficie igual o superior a 300,00 m2 y con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 15.000,00 euros, IVA excluido.**

- **Forma de acreditación en todos los casos:**

- Aportación de *curriculum vitae*.
- Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
- Declaración firmada por el especialista exponiendo el proyecto propuesto como solvencia en el que ha participado, explicitando los requerimientos de solvencia exigidos.
- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable firmada digitalmente acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

NOTA IMPORTANTE: de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, el/la candidato/a deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los/as técnicos/as especialistas antes referenciados mediante declaración de compromiso según la cláusula 9.5.a) del presente pliego (“Declaración responsable representante empresa y compromiso del equipo mínimo”). En el momento previo al acto de adjudicación, el órgano de contratación exigirá al propuesto como ganador que acredite que realmente cuenta con los/as técnicos/as especialistas que comprometió en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

De conformidad con la cláusula 31,2 del presente pliego, a este compromiso se le atribuye carácter de obligación esencial a los efectos previstos para la resolución y/o penalización en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

C) CONDICIONES APLICABLES AL AUTOR/A Y A LOS/AS TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS

- ~ Los técnicos especialistas pueden concurrir en diferentes candidaturas. El autor/a no podrá concurrir en otras candidaturas, ni como autor/a ni como especialista.
- ~ En un mismo técnico especialista podrán recaer hasta un máximo de DOS (2) especialidades. Con respecto al autor/a, podrá asumir hasta un máximo de DOS (2) especialidades adicionales. En todo caso, para asumir una especialidad deberá acreditarse tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en el presente pliego y justificar la viabilidad desde el punto de vista de la dedicación para cada uno de los trabajos.
- ~ No aportar los distintos técnicos (autor/a y especialistas) será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica.



6,5. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6,6. Sin perjuicio de la limitación de la subcontratación establecida en la letra "S" del cuadro-resumen, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no se halla incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que el participante recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

6,7. Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará con el compromiso que se describe a la cláusula 9.2.c del presente pliego. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, **acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.**

6,8. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la concurrencia en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se vea afectada por el falseamiento de la competencia por parte de las primeras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa participante, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del concurso, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre A, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-E.**



6,9. Los candidatos en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. De conformidad con el Decreto de la Alcaldía S1/D/2017, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, la empresa que resulte adjudicataria tendrá que aportar la documentación acreditativa de este extremo. Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores tienen que cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estos extremos se acreditarán aportando la correspondiente declaración responsable.

6,10. Incompatibilidades. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el presente concurso, como titulares o miembros de equipos, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del jurado y los redactores del Pliego de prescripciones técnicas.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicios o colaboración profesional con los miembros del jurado.
- Y, en general, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier participación que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

CLÁUSULA 7. RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

A) FASE DE SELECCIÓN PREVIA DE LOS PARTICIPANTES (FASE 1: ANÓNIMA):

Los candidatos deberán presentar su documentación administrativa y una propuesta técnica para la primera fase del concurso. Estas se presentarán de forma anónima, para garantizar el secreto de la autoría, con un lema que libremente escoja al candidato. **Los candidatos tendrán que ser especialmente cuidadosos con esta condición, ya que la inclusión del nombre del concursante u otra especificación que permita su identificación comportará la exclusión inmediata del concurso.** La secretaría del jurado velará por que se respeten en todo momento las características del concurso y el anonimato. Las ofertas deberán presentarse en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#).

El objetivo de esta primera fase es exclusivamente tener un planteamiento de las propuestas técnicas para seleccionar a los concursantes que participarán en la segunda vuelta del concurso. Se trata de una fase abierta a cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para participar en esta primera fase del concurso, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación (denominada en conjunto *solicitud de participación*), dentro del plazo indicado en la letra L del cuadro resumen de características del presente pliego:

- Sobre digital: contenedor de la documentación administrativa general (solicitudes de participación y demás documentación anexa) y de la identidad de los concursantes. El contenido



de este sobre se describe en la cláusula 9 del presente pliego y deberá estar firmado digitalmente por los candidatos.

- Sobre digital C (ANÓNIMO BAJO LEMA): contenedor de las propuestas técnicas para la selección de los participantes. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 10 del presente pliego y **NO deberá ir firmado electrónicamente**. Pasarán a segunda fase un máximo de DIEZ (10) propuestas (las mejores puntuadas y que alcancen la puntuación técnica mínima requerida de 50 puntos).

La forma de presentación de estos sobres (A y C) se indica en la cláusula 8. Habrá que prestar especial atención a no incluir ninguna indicación o referencia que pueda romper el principio de anonimato. Su vulneración será motivo de exclusión del procedimiento.

B) FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS (FASE 2: ANÓNIMA):

Se accederá a esta segunda fase por invitación a los candidatos seleccionados, que tendrán que aportar la siguiente documentación dentro del plazo que se indique en la carta de invitación:

- Sobre digital B (ANÓNIMO BAJO LEMA): contenedor de las propuestas gráficas y documentación técnica para la selección del adjudicatario. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 14 del presente pliego y **NO deberá ir firmado electrónicamente**.

La forma de presentación de este sobre se indica en la cláusula 16.2. Habrá que prestar especial atención a no incluir ninguna indicación o referencia que pueda romper el principio de anonimato. Su vulneración será motivo de exclusión del procedimiento.

Una vez escogidos a los candidatos finalistas para participar en la segunda FASE del concurso, que habrán sido seleccionados mediante las propuestas técnicas presentadas en la primera FASE, BIMSA entregará, si considera que es necesario, un listado de requisitos y condicionantes específicos que se utilizarán para la elaboración de las propuestas técnicas de la segunda FASE del concurso.

C) FASE DE ADJUDICACIÓN: el concursante ganador deberá aportar, dentro del plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles** a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, la documentación indicada en la cláusula 17.

D) FASE DE FORMALIZACIÓN: una vez adjudicado el contrato y dentro del plazo otorgado para su formalización, el adjudicatario tendrá que aportar la documentación indicada en la cláusula 19. No se podrá iniciar la ejecución de los trabajos hasta que no se formalice el contrato correspondiente.



II. FASE 1 (SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES)

CLÁUSULA 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE SELECCIÓN (Fase 1)

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar el concurso, incluidas las que corresponda realizar a las empresas concursantes, entre otras la presentación de las propuestas. Las propuestas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego serán excluidas.

En consecuencia, se establece que los concursantes concurren al presente concurso de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las propuestas, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre concursantes y órgano de contratación a través de la Plataforma de contratación electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al concursante.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el concursante recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con el principio de anonimato que se expone en el apartado 2 de la presente cláusula, los concursantes deberán identificar, cuando presenten sus propuestas, una dirección de correo electrónico ANÓNIMO⁵ que indique el lema con el que se participa en el concurso. Ambos elementos serán utilizados en las dos fases del presente concurso.

A modo de ejemplo, si el lema escogido fuera “casatosquella2023”, el correo electrónico que se indicaría sería: casatosquella2023@domini.com (se utilizarán dominios genéricos tales como *gmail* o *hotmail*, entre otros, que impidan identificar al concursante). Esta dirección electrónica se utilizará en las dos fases del concurso.

Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

4. Que tendrá que utilizarse también en la fase 2 en caso de haber sido seleccionado para pasar de fase.



Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

Las ofertas deberán presentarse en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

8.2. **PRINCIPIO DE ANONIMATO.** Los candidatos deben tener presente que **las dos fases del concurso se rigen por el principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 de la LCSP. A estos efectos, se entiende por *propuestas presentadas de forma anónima* aquellas en las que no solo no figure el nombre de su autor o autora, sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del candidato (incluido el autor/a o autores/as de este).

En consecuencia, tanto en **las solicitudes de participación (sobres A y C), como en la propuesta técnica (sobre B) habrá que velar por el mantenimiento del anonimato, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al candidato.** Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier candidato revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Por este motivo, los candidatos deben asegurarse de que todos los documentos que presenten NO contengan ningún dato o indicio de cualquier índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logotipos, etc.) que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del/de la autor/a ni del propio candidato. Así pues, **deberá borrarse cualquier característica del documento (título, autor, dirección, etc.), a la hora de generar el archivo en formato electrónico (PDF), con el fin de que en los documentos en formato electrónico generados no figure ninguna propiedad o algún dato del equipo candidato o la persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los candidatos y quebrantar el principio del anonimato que rige esta fase.** Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier candidato revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos incluidos dentro del Sobre A sí deberán estar firmados electrónicamente y sí podrán contener datos que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del autor, ya que serán abiertos con posterioridad al dictamen del Jurado.

Quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

Para presentar las propuestas de forma anónima, los concursantes tienen a su disposición el ***MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO.***

8.3. La empresa interesada en participar en la licitación (fase 1 del presente concurso) debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.



En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

NOTA IMPORTANTE: La documentación deberá aportarse **en formato electrónico** firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública.

En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el representante legal de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel con el original y asume, al mismo tiempo, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BIMSA se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que tendrá que ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

A efectos de presentación de las propuestas, los participantes disponen de la guía para la presentación de propuestas y tramitación de los concursos de proyectos en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#), que se encuentra disponible en el enlace siguiente:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADEDES_RESTRINGIT_ANONIM/

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de asistencia técnica y ayuda a las empresas licitadoras que se indica al final de esta cláusula.

8.4. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de texto estándar: .rtf
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato de texto OpenDocument: .odt
- Formato PowerPoint: .ppt

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de los concursantes velar por que las propuestas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la propuesta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las propuestas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la propuesta serán las que consten en el resguardo acreditativo



emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la propuesta.

8,5. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de las propuestas, la huella digital (*hash*), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la propuesta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la propuesta ha sido retirada. En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse, mediante el correo electrónico generado a tal efecto, a la dirección de correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa/UTE participante.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, o bien en su acceso privado, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

8,6. Las solicitudes de participación constarán de **DOS (2) sobres digitales** (sobre A y sobre C).

Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecidos en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

En cuanto a los documentos que constan en los sobres digitales:

- **La documentación del Sobre A deberá estar firmada mediante firma electrónica reconocida del representante legal de la empresa.**
- **La documentación de los sobres B y C NO deberá estar firmada.**

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.



8,7. Las solicitudes de presentación deberán tener una validez de **SEIS (6) meses**, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar dichas solicitudes. Superado este plazo, los participantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización.

8,8. Cada participante/autor únicamente podrá presentar, bajo lema, una solicitud de participación en el presente concurso, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Por lo tanto, no podrá suscribir ninguna solicitud de participación conjunta con otros participantes si ya lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una de estas agrupaciones/uniones temporales. No está permitido que los que presenten solicitudes de participación, en caso de tratarse de persona física individual, puedan figurar como colaboradores en otras candidaturas.

La presentación de más de una solicitud de presentación por parte de un interesado, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las solicitudes a las que se haya presentado el participante infractor y la exclusión del concurso.

NOTA IMPORTANTE: Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 horas, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE A

SOBRE A

Título: **DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DE LA IDENTIDAD DE LOS CONCURSANTES, con indicación del LEMA elegido.**

NOTA: La documentación de este sobre digital A se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que la documentación de este sobre se encuentre firmada por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

El "sobre A" debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9,1. IDENTIFICACIÓN DEL LEMA CON EL QUE SE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN

Se incluirá el LEMA y la identificación y datos de contacto del concursante. **Esta declaración se incluirá dentro del sobre A EN PRIMER TÉRMINO, justo después del índice (de haberlo).**

Sin embargo, en caso de que el participante en segunda fase que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente tanto en la declaración del párrafo anterior (indicando "mantener anonimato: SÍ o NO") como en el elemento de presentación desplegable del sobre digital A (indicando SÍ/NO).

9,2. Documento europeo único de contratación (DEUC).



El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas participantes deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o que, si se encuentran en ella, han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en los que legalmente proceda, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas participantes pueden rellenar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el que puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana, en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa participante o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas participantes indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas participantes que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.



9.3. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), se aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el representante legal de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9,5, teniendo en cuenta el contenido de estas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, será preciso presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la UTE y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios; asimismo, deberá designarse a un representante de la UTE.
- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este pliego, pero en ambos supuestos las garantías deberán garantizar de forma solidaria las empresas que integren la unión temporal.

Se adjunta como **anexo n.º 1-A** modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

9.4. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. OTRAS DECLARACIONES:

a) Declaración responsable del representante de la empresa y compromiso del equipo mínimo

Habrà que aportar una declaración responsable del representante legal de la empresa concursante en la que se propone al autor/a del proyecto, con indicación de su titulación académica y que cumple con la solvencia exigida. La persona propuesta como autor/a también deberá firmar esta declaración responsable en señal de conformidad.

Respecto al equipo de especialistas, el concursante deberá aportar declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales exigidos como requisito adicional de solvencia, de conformidad con el **anexo n.º 1-B** del presente pliego de bases. En concreto y, en su caso, deberá

comprometer a adscribir a la ejecución del contrato a los especialistas establecidos en la cláusula 6.4.2.B) del presente pliego.

b) Declaración responsable sobre la situación económica y financiera

Los concursantes tendrán que presentar una declaración responsable, de conformidad con el **anexo n.º 1-C** del presente pliego, según la cual el concursante declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por un tercero o que dicha solicitud sea inminente; ni ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

c) Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los concursantes, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los concursantes deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **anexo n.º 1-D** del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- ✓ No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
- ✓ Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas.

Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

d) Declaración responsable de participación sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.



Los participantes deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el **anexo n.º 1-E** del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa participante o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación.

e) Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas

Declaración en la que los participantes que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituye. **Esta declaración deberá presentarse en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.**

f) Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **anexo n.º 1-F**. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

g) Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-G.

Declaración por parte del participante identificando si como empresa/empresario tiene la condición de pyme o no pyme, conforme al **anexo n.º 1-G**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo, como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etcétera.



NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, deberá presentar una declaración indicando que este apartado no se aplica.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **anexo n.º 1-G**, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se



presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

h) Declaración responsable de compromiso de igualdad de género

Será necesario hacer una declaración responsable del concursante conforme al **anexo n.º 1-H**, en la que se comprometa a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BIMSA garantizando y respetando la igualdad de género tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, *renders*, imágenes y presentaciones).

i) Declaración relativa a la protección de datos personales

Declaración responsable por parte del concursante en relación con la protección de datos personales conforme al modelo del **anexo n.º 1-I**.

j) Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración del candidato en la que manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que tiene que contratar como adjudicatario (descritas en el **anexo n.º 8** del presente pliego).

9.6. Este sobre digital A será abierto por BIMSA en último lugar, una vez hecha pública la valoración de las propuestas realizada por el jurado en la segunda fase.

CLÁUSULA 10.- REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE C

SOBRE C

Título: **DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, con indicación del LEMA elegido.**



NOTA: La documentación de este sobre C se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. **NO SE TENDRÁ QUE FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE SOBRE PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO.** Les recordamos en este sentido que tienen a su disposición el **MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO** para facilitar la eliminación de metadatos que puedan contenerse en los documentos aportados al concurso.

Este sobre se tendrá que presentar a través de la identidad anónima que se utilizará en este concurso para cualquier comunicación con BIMSA. A tal efecto se puede consultar la guía que se encuentra en:

ftp://ftpllicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES_RESTRINGIT_ANONIM/

CONTENIDO:

La documentación técnica que hay que presentar en este sobre digital C será la siguiente:

PANEL CON LA PROPUESTA

- **UN (1) PANEL DIN-A4 en posición horizontal, a una cara y con 200 DPI (píxeles/pulgada) de resolución, de alta calidad.** En el panel deberá constar el lema escogido (a efectos de su identificación).

El panel incluirá:

- **UN (1) PLANO TIPO y UNA (1) SECCIÓN/ALZADO ESQUEMÁTICO REPRESENTATIVO** (se permitirá que el licitador escoja la escala de representación de la sección/alzado). Se representarán siguiendo las indicaciones del Pliego de criterios de intervención. El panel contendrá también una MEMORIA escrita en letra Arial, tamaño 9, interlineado 1, como mínimo, en la que se explique el planteamiento de la intervención y qué ideas se proponen.

NOTA IMPORTANTE: NO se admitirán detalles constructivos (ni en 2D ni en 3D), perspectivas, maquetas, renders, fotomontajes, fotografías, ni cualquier representación, expresión gráfica o visualización en 3D (como puedan ser esquemas, elementos o similares). La aportación de cualquiera de estos elementos supondrá la AUTOMÁTICA EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

CLÁUSULA 11. RELATIVA A LOS LOTES (NO SE APLICA)

CLÁUSULA 12. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA FASE DE SELECCIÓN (FASE 1)

12.1. **PRINCIPIO DE ANONIMATO:** Los candidatos deben tener presente que la fase 1 del concurso se rige por el principio de anonimato previsto en el artículo 187.4 de la LCSP. A estos efectos, se entiende por *propuestas presentadas de forma anónima* aquellas en las que no solo no figure el nombre de su



autor o autora, sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del candidato (incluido el autor/a o autores/as de este).

En consecuencia, **en el sobre digital C se deberá velar por el mantenimiento del anonimato de estas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al candidato.** Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier candidato revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado. Por este motivo, los candidatos deben asegurarse de que todos los documentos NO contengan ningún dato o indicio de cualquier índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logotipos, etc.) que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del/de la autor/a ni del propio candidato.

Al generar el archivo en formato electrónico PDF deberá borrarse cualquier característica del documento (título, autor, dirección, etc.), con el fin de que en los documentos en formato electrónico generados no figure ninguna propiedad o algún dato del equipo candidato o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los candidatos y quebrantar, en consecuencia, el principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier candidato revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

Por el contrario, si bien el sobre A es también anónimo y se debe presentar a través de la identidad anónima creada para este procedimiento, la documentación contenida en el sobre sí debe estar firmada electrónicamente por el representante legal.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán por correo electrónico a la dirección anónima indicada por el candidato, y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Así pues, la dirección electrónica se limitará a indicar el lema. A modo de ejemplo, si el lema elegido fuera "casatosquella2023", el correo electrónico que se indicaría sería: casatosquella2023@domini.com (se utilizarán dominios genéricos tales como gmail o hotmail, entre otros, que impidan identificar al concursante).

12.2. **Apertura del sobre digital A**, contenedor de documentación general y de identificación de los candidatos: Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, se guardarán los sobres hasta que **se haya emitido dictamen del jurado con la clasificación de las propuestas presentadas en segunda fase, momento en que se convocará el acta de apertura del sobre digital A de los participantes que hayan sido seleccionados para pasar de fase.**

12.3. **Apertura del sobre digital C** (contenedor de las propuestas técnicas para la selección de concursantes): Una vez presentadas las solicitudes de participación, con carácter interno se procederá a la apertura del sobre digital C, examinando la documentación aportada por los licitadores, verificando si contienen toda la documentación exigida y si cumplen con el principio de anonimato que rige las dos fases de este concurso.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.



12.4. Revisión por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación:

Los servicios técnicos y jurídicos dependientes del órgano de contratación harán una revisión antes y durante el procedimiento de las solicitudes de participación y se reservan, en todo caso, la facultad de proponer al órgano de contratación su exclusión en caso de que se den las siguientes circunstancias:

- a) Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
- b) Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
- c) Presentación de trabajos ya publicados o divulgados.
- d) Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- e) La presentación de más de una solicitud y/o propuesta técnica individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
- f) Incumplimiento del requisito de anonimato, también por revelación de la autoría durante el concurso de proyectos y antes de que se publiquen los resultados definitivos del concurso, cualquiera que sea el medio de difusión.

Se recuerda que, tal y como prescribe el artículo 187.1 de la LCSP, en los concursos de proyectos no interviene la mesa de contratación, siendo que todas aquellas funciones no atribuidas específicamente al Jurado serán desempeñadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.5. Valoración del sobre digital C: El jurado del presente concurso (fase de selección):

1. En la fecha o fechas que determinen los miembros del jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de bases (**anexo n.º 5**). Por lo tanto, las discusiones y decisiones del Jurado se basarán, en todo caso, en los criterios indicados en el mencionado anexo n.º 5.
Para llevar a cabo este análisis y valoración de las propuestas de primera fase, el jurado podrá delegar esta tarea a los miembros del jurado que este decida, pudiendo contar con los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El resultado de este análisis será sometido a aprobación del jurado. El jurado, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y puntuará la documentación contenida en los sobres digitales C.
2. A efectos de aclarar la documentación aportada, el jurado podrá solicitar a los candidatos, a través del Departamento de contratación de BIMSA, la presentación de la información adicional que estime necesaria en relación con los sobres C, la cual tendrá que cumplimentarse en un plazo que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**.

Asimismo, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, y se fijará un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) días hábiles** a contar desde la fecha de dicha comunicación.

3. Formulará el informe de selección, clasificando a los candidatos por orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de selección establecidos



en el **anexo n.º 5**, y presentando una propuesta de selección de los candidatos que podrán ser invitados a la fase 2 del concurso. En concreto, el jurado propondrá seleccionar un máximo de DIEZ (10) participantes, entre los candidatos que se hayan presentado al concurso, cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego de bases y alcancen la puntuación mínima requerida.

En esta primera fase del concurso el jurado será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas y técnicas presentadas para determinar las más adecuadas a las finalidades objeto del concurso de acuerdo con los criterios de selección expuestos en el **anexo n.º 5**. En concreto, las funciones del jurado en esta primera fase serán las siguientes:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de las solicitudes de participación recibidas.
- El análisis de las propuestas presentadas y su evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el **anexo n.º 5** del presente pliego de bases.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- La proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas, que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - o Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo que se establece en las presentes bases.
 - o Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - o Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - o Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - o La presentación de más de una solicitud de participación, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - o Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
 - o Ruptura del anonimato por revelación de la autoría de este, cualquiera que sea el medio utilizado, o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.
- Emisión del informe y del dictamen de valoración y clasificación de las propuestas de primera fase.
- Elevación de la propuesta de clasificación de primera fase al órgano de contratación.

Para que una propuesta pueda resultar seleccionable, deberá obtener una puntuación mínima de **CINCUENTA (50) PUNTOS** en la valoración realizada por el jurado.

BIMSA, a través del perfil de contratante, dará a conocer la puntuación total otorgada por el jurado a cada candidato en aplicación de los criterios de selección establecidos en el **anexo n.º 5** (es decir, publicará el informe de selección emitido por el jurado).

Los servicios dependientes del órgano de contratación elevarán a este último la propuesta razonada de selección de participantes formulada por el jurado según se prevé en las cláusulas anteriores, a los efectos de que el órgano de contratación proceda a dictar la correspondiente resolución designando a los candidatos seleccionados que se invitarán a la FASE 2 del concurso.

Si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección para pasar a la fase 2 es inferior a CINCO (5), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los candidatos que reúnan



las condiciones exigidas, sin que se puedan invitar a empresarios que no hayan solicitado participar en el presente concurso, o a candidatos que no posean las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego.

12,5. El órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes que pasen a la FASE 2. La resolución del órgano de contratación se notificará a todos los candidatos mediante el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y se publicará en el Perfil de Contratante de BIMSA.

El órgano de contratación procederá a invitar formalmente, a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, y de forma simultánea a los concursantes, para que presenten las propuestas a la FASE 2 del presente concurso de acuerdo con la forma y documentación exigida en el presente pliego de bases y de acuerdo con el requerimiento.



III. FASE 2 (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS)

CLÁUSULA 13. CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LA FASE 2

13.1 Principio de anonimato. Los participantes seleccionados para la presentación de las propuestas (concurstantes) deben tener presente que **la fase 2 del concurso, al igual que la fase 1, se rige por el principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 de la LCSP. A estos efectos, se entiende por *propuestas presentadas de forma anónima* aquellas en las que no solo no figure el nombre de su autor o autora, sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del concursante.

En consecuencia, en el sobre digital B **se deberá velar por el mantenimiento del anonimato de estas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al candidato.** Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier concursante revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Por este motivo, los concursantes deben asegurarse de que todos los documentos que presenten NO contienen ningún dato o indicio de cualquier índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos, etc.) que permitan conocer directa o indirectamente su identidad.

Al generar el archivo en formato electrónico PDF deberá borrarse cualquier característica del documento (título, autor, dirección, etc.), con el fin de que en los documentos en formato electrónico generados no figure ninguna propiedad o algún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los concursantes y quebrantar, en consecuencia, el principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier concursante revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes. Les recordamos en este sentido que tienen a su disposición el **MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO** para facilitar la eliminación de metadatos que puedan contenerse en los documentos aportados al concurso.

13.2. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS PARA LA FASE 2: 2.000,00 euros, IVA excluido, para cada uno de los concursantes para pasar a la segunda fase (máximo 10 seleccionados y un mínimo de 3) y que sus propuestas no hayan sido excluidas del presente concurso de proyectos. Esta compensación se abonará una vez que la adjudicación sea firme.

La propuesta ganadora recibirá el premio indicado a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos que efectuar.

13.3. GANADOR DEL CONCURSO: al ganador del concurso se le adjudicará, en las condiciones establecidas en el presente pliego de bases, el contrato de redacción del anteproyecto con respecto al que haya resultado ganador, teniendo que acreditar previamente la disponibilidad de medios técnicos y humanos de conformidad con la naturaleza del encargo y los requisitos establecidos en el presente pliego. Véase la cláusula 4.2 con respecto a posibles adjudicaciones posteriores.



13,4. CARTAS DE INVITACIÓN: Una vez formado el grupo de candidatos seleccionados, el órgano de contratación los invitará, simultáneamente y por escrito, a que presenten sus propuestas en el plazo señalado en la invitación, que no será inferior a **TREINTA (30) días naturales** a contar desde la fecha de envío de la invitación escrita.

13,5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: los concursantes tendrán que presentar sus propuestas en el plazo señalado en la invitación y de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y con la documentación y requisitos que se especifiquen en la carta de invitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

CLÁUSULA 14. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE B

Título: **DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN del GANADOR del concurso, con indicación del LEMA escogido**

NOTA: La documentación de este sobre B se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. **NO SE TENDRÁ QUE FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE SOBRE PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO.**

Este sobre se tendrá que presentar a través de la identidad anónima que se utilizará en este concurso para cualquier comunicación con BIMSA. A tal efecto se puede consultar la guía que se encuentra en:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADEDES_RESTRINGIT_ANONIM/

Las propuestas de los participantes, debidamente justificadas, deberán aproximarse a un PEC (Presupuesto de Ejecución de Contrato) de edificación de 2.198.644 euros, IVA excluido. Este importe es para el conjunto de la edificación y el jardín.

CONTENIDO:

a) PANELES:

UN (1) PANEL en formato **DIN-A2 (archivo *.pdf)** y en **posición horizontal a una cara**. Incluirá la documentación gráfica precisa para la definición de la propuesta. La propuesta técnica que desarrollar en esta fase del concurso se explica en el Pliego técnico de criterios de intervención. En el panel deberá constar el lema (a efectos de su identificación).

La propuesta técnica que desarrollar en esta fase del concurso se explica en el Pliego técnico de criterios de intervención. La organización de la información gráfica en el panel es libre para cada equipo, si bien debe estar muy ordenada y ser clara y comprensible. Los planos se representarán a escala definida y de uso común, y se incluirá escala gráfica. Se admitirán iconografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), imágenes 3D, (*renders*, fotomontajes, fotografías, etc.), tanto interiores como exteriores, que permitan visualizar y entender mejor



las características espaciales y ambientales de las propuestas. Aunque la presentación del panel es digital, la propuesta se deberá ajustar para su comprensión en un formato DIN A2.

b) MEMORIA:

UNA (1) MEMORIA escrita en formato **DIN-A4 (archivo *.pdf)** y con una **extensión máxima de CUATRO (4) folios**, letra Arial, tamaño 11 e interlineado 1,15. La memoria contendrá la información complementaria a la expuesta en los paneles, para dar respuesta en conjunto tanto a los criterios de intervención como a los criterios de valoración indicados en el pliego de bases en relación con la fase 2.

En todas las hojas que compongan la memoria escrita se tendrá que hacer constar el lema (a efectos de su identificación) en el pie de página.

La memoria contendrá la información complementaria a la expuesta en los paneles, para dar respuesta en conjunto tanto a los criterios de intervención como a los criterios de valoración indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Reproducción del panel en versión reducida para la página web de BIMSA:

El panel se presentará también en archivo *.pdf con un peso de entre 1,7 MB y 2 MB, y se nombrará del siguiente modo: "*reducido_ lema*".

Se recuerda que los concursantes tienen a su disposición el *MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO* para facilitar la eliminación de metadatos que puedan contener los documentos electrónicos.

La propuesta técnica será valorada de acuerdo con lo establecido en el **anexo n.º 6**.

IMPORTANTE: La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. No obstante, se reconvertirá la oferta al formato indicado en el Pliego a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración.

CLÁUSULA 15.- REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE DIGITAL "D" (NO APLICA)

CLÁUSULA 16. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA FASE 2



16,1. Una vez recibidas, dentro del plazo establecido en la invitación las propuestas de los concursantes, se procederá a convocar, a través del perfil de contratante de BIMSA, el acto público para la apertura pública (con *zoom*) del sobre digital B, contenedor de las propuestas/proposiciones gráficas y otra documentación exigida en el presente pliego de bases. Se entregará una copia de las propuestas y del resto de la documentación de los sobres digitales B a los miembros del jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, y deberá mantenerse la confidencialidad de la información entregada.

16,2. Revisión por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación:

Los servicios técnicos y jurídicos dependientes del órgano de contratación harán una revisión antes y durante el procedimiento de las propuestas técnicas y se reservan, en todo caso, la facultad de proponer al órgano de contratación su exclusión en caso de que se den las siguientes circunstancias:

- a) Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
- b) Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
- c) Presentación de trabajos ya publicados o divulgados.
- d) Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- e) La presentación de más de una solicitud y/o propuesta técnica individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
- f) Incumplimiento del requisito de anonimato, también por revelación de la autoría durante el concurso de proyectos y antes de que se publiquen los resultados definitivos del concurso, cualquiera que sea el medio de difusión.

Se recuerda que, tal y como prescribe el artículo 187.1 de la LCSP, en los concursos de proyectos no interviene la mesa de contratación, siendo que todas aquellas funciones no atribuidas específicamente al Jurado serán desempeñadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Así pues, antes de entregar la documentación al jurado, el órgano de contratación de BIMSA procederá, en su caso, a decidir con respecto a aquellas propuestas que tengan que ser excluidas por haberse presentado fuera de plazo o por vulnerar el principio de anonimato, entre otras causas mencionadas.

16,3. En la fecha o fechas que determinen los miembros del jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de bases (**anexo n.º 6**). Por lo tanto, las discusiones y decisiones del Jurado se basarán única y exclusivamente en los criterios de valoración mencionados.

De ser necesario, se podrá invitar a los concursantes para que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas. En este caso, las preguntas se canalizarán a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y, por lo tanto, por correo electrónico anónimo registrado en dicho portal. Se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.



En esta segunda fase del concurso, el Jurado será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas o técnicas presentadas con el fin de determinar la más adecuada a las finalidades objeto del concurso. En concreto, las funciones del jurado en esta segunda fase serán las siguientes:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de las propuestas gráficas de segunda fase recibidas (sobres digitales B).
- El análisis de las propuestas presentadas y su evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el **anexo n.º 6** del presente pliego de bases.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- La proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas, que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - o Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo que se establece en las presentes bases.
 - o Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - o Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - o Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - o Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
 - o Ruptura del anonimato por revelación de la autoría de este, cualquiera que sea el medio utilizado, o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.
- Emisión del informe y del dictamen de valoración y clasificación de las propuestas de segunda fase.
- Elevación de la propuesta de clasificación de segunda fase al órgano de contratación.

El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de las propuestas técnicas que se le presentarán de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios expuestos en el mencionado **anexo n.º 6** del presente pliego de bases.

Una vez adoptada la decisión por el jurado, este hará constar, en un informe firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el **anexo n.º 6** del presente pliego, junto con las observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Una vez el jurado haya adoptado una decisión, dará traslado al órgano de contratación para que este pueda proceder a la adjudicación del concurso de proyectos restringido al participante indicado por el primero.

Para que una propuesta pueda resultar ganadora, tendrá que obtener una puntuación mínima de **CINCUENTA (50) puntos** en la valoración realizada por el jurado.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su informe o decisión.

El plazo que tendrá el jurado para emitir sus informes será de tres (3) meses. No obstante, a decisión del jurado, este plazo será ampliable. Esta ampliación se publicará en el perfil de contratante de BIMSA.

16,4. Una vez que el Jurado haya emitido sus informes, se dará a conocer la valoración obtenida por los concursantes admitidos en relación con la propuesta contenida en el sobre digital B. Asimismo, también se darán a conocer, si procede y en caso de no haberse efectuado con carácter previo, a los concursantes excluidos o las propuestas rechazadas y la causa de la exclusión o el rechazo.



El órgano de contratación de BIMSA comunicará a los concursantes el día y la hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre digital A, revelador de la identidad de los participantes que hubieran presentado propuestas admitidas y no excluidas. Dicha fecha también se dará a conocer a través del perfil de contratante de BIMSA. El procedimiento de apertura será el siguiente:

- Apertura de turno de preguntas.
- Apertura de los sobres para examinar la documentación contenida en ellos. Se identificarán públicamente los licitadores que hay detrás de cada lema y, privadamente, se procederá al análisis del resto de la documentación (declaraciones responsables de la cláusula 9 del presente pliego).

Se recuerda que, en caso de que el participante en segunda fase que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente tanto en la declaración de la cláusula 9.1 del presente pliego (indicando “mantener anonimato: SÍ o NO”) como en el elemento de presentación desplegable del sobre digital A (indicando SÍ/NO).

Una vez analizados los contenidos de los sobres, se procederá, en su caso, a pedir las enmiendas apropiadas. Una vez cerrada el acta, se procederá a la publicación de los resultados en el Perfil de Contratante de BIMSA.



IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

17,1. El órgano de contratación, visto el dictamen del jurado y la apertura del sobre A con la identidad de los concursantes, aprobará la clasificación de forma decreciente de las propuestas presentadas y admitidas en base a los criterios de valoración señalados en el pliego, y requerirá al concursante ganador para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, aporte la siguiente documentación:

NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

➤ **En el caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar la siguiente documentación:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

— Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

— Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación, de conformidad con el **anexo n.º 2** del presente pliego.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(iv) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

(v) Otra documentación:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.



Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- h) En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a suscribir seguro por las condiciones indicadas en la cláusula 6,7 del presente pliego, deberán acreditar su contratación dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

➤ **En el caso de que la empresa SÍ esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá ser aportada aparte.



- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

- (v) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(vi) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

- (vii) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de este impuesto.

No obstante, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- (vii) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general



tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(ix) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(x) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(xi) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

17,2. Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato que corresponda, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente concursante, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

17,3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en el apartado anterior.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato correspondiente o desistir del procedimiento de adjudicación si concurren las circunstancias previstas en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los concursantes, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **QUINCE (15) días naturales**. Las resoluciones serán motivadas y se entenderá que adopta los motivos contenidos en el informe del jurado.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA



Únicamente en el supuesto de que se produzca la adjudicación del contrato⁶, el adjudicatario del contrato constituirá la garantía definitiva, por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, que se podrá presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el **anexo n.º 4.A** del presente pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que suscribir en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el **anexo n.º 4.B** de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

El contratista tendrá que acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el presente pliego.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista.

6. Se entiende por *contrato* cada uno de los contratos, individualmente, que pueden ser adjudicados en el concurso en virtud de lo previsto en este pliego de bases.



CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El contrato deberá formalizarse electrónicamente, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta al presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

19.2. Dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

A. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

B. Con relación a las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura pública de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas, el CIF asignado y la representación, en su caso.

De no cumplimentarse ese requerimiento en el plazo indicado, BIMSA se reserva el derecho a contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, el correspondiente contrato de servicios para el desarrollo de la idea/proyecto ganador.

19.3. El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación al ganador.

En estos supuestos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.4. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato afectado se adjudicará al siguiente concursante por el orden en que hubieran quedado clasificadas las propuestas por el jurado, previa presentación de la documentación que BIMSA requiera a este efecto.

En tal caso, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BIMSA estará facultada para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios que no queden cubiertos por el importe de la garantía definitiva o de la penalización del 3 % descrita en el primer párrafo de esta cláusula 19.4. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en impedimento para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b) del LCSP.



19,5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato, se enviará al *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante, en un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde su perfeccionamiento.

19,6. BIMSA podrá exigir al adjudicatario o adjudicatarios las variaciones al proyecto que hayan sido sugeridas por el jurado o las variaciones de detalle o programáticas que puedan ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, se requieran por razones técnicas, económicas, de usos o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea o ideas ganadoras. No se considerará que altera la idea el hecho de desarrollarla parcialmente, o el hecho de no desarrollar uno de sus usos o actividades. La no aceptación por parte del adjudicatario de las variaciones establecidas por BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

19,7. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

V. JURADO DEL CONCURSO

CLÁUSULA 20. COMPOSICIÓN DEL JURADO

20,1. El jurado estará compuesto por DOCE (12) miembros con derecho a voto, pudiendo delegar su representación en el supuesto de sustitución por ausencia. Se hace constar que al menos dos tercios del jurado posee la calificación profesional exigida para participar en el concurso (art. 187.3 de la LCSP) y que al menos un tercio se ha seleccionado entre los profesionales acreditados e incluidos, a este efecto, en las bolsas establecidas por los colegios o asociaciones profesionales (art. 14.2 de la Ley de arquitectura).

20,2. COMPOSICIÓN DEL JURADO:

PRESIDENTE: Sr. Ricard Font Hereu, *Director General de BIMSA*

VOCALES: Sra. Maria Teresa Català Pujol, *gerente del Distrito de Sarrià-Sant Gervasi*
Sr. Xavier Matilla Ayala, *Gerencia del Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Barcelona*
Sra. Elena Belart i Calvet, *Jefa del Servicio de Patrimonio Arquitectónico de la Generalitat de Catalunya*
Sr. Marc Aureli Santos Ruiz, *director de Arquitectura Urbana y Patrimonio del Ayuntamiento de Barcelona*
Sr. Ignasi de Moner i de Castellarnau, *director técnico de Gestión de Proyectos de BIMSA*
Sr. Oriol Bonet Boixadera. Director técnico de Gestión Territorial de BIMSA
Sra. Maite Gámez Rus, directora técnica adjunta de Gestión Territorial de BIMSA
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña

SECRETARIO: Sra. Sílvia Gasch Cabot, *abogada del Departamento de Contratación de BIMSA*, con voz pero sin voto, quien levantará acta de las reuniones y resoluciones del jurado.

Una vez que el Colegio de Arquitectos de Cataluña haya designado a las personas que formarán parte del Jurado del concurso, y en todo caso con anterioridad a la celebración de la primera reunión de jurado, se publicará su composición completa en el Perfil de Contratante de BIMSA.

Actúan como miembros con calificación específica equivalente a la solicitada a los participantes los siguientes miembros del jurado:

Sr. Xavier Matilla Ayala, Gerencia del Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Barcelona
Sra. Elena Belart i Calvet, jefa del Servicio de Patrimonio Arquitectónico de la Generalitat de Catalunya
Sr. Marc Aureli Santos Ruiz, director de Arquitectura Urbana y Patrimonio del Ayuntamiento de Barcelona
Sr. Ignasi de Moner i de Castellarnau, director técnico de Gestión de Proyectos de BIMSA
Sra. Maite Gámez Rus, directora técnica adjunta de Gestión Territorial de BIMSA
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña
Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña



Un/a experto/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña

CLÁUSULA 21. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

21,1. El jurado se constituirá por la comparecencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. El jurado se podrá constituir en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución en primera convocatoria se alcanzara el cuórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

21,2. Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple, y en base a los criterios establecidos en el presente pliego de bases y en las propuestas presentadas. El jurado tendrá plena autonomía y sus miembros disfrutarán de absoluta independencia. El presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

21,3. Las personas que componen el jurado regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, declarando expresamente en la primera reunión que no concurren en ninguna causa de conflicto de intereses o incompatibilidades. En caso de que exista alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del jurado afectado por esta tendrá que abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que incurra en incompatibilidad.

En este sentido, se acuerda que aplican las causas de incompatibilidad previstas, con carácter general, en la LCSP y que, de conformidad con el artículo 14.5 de la Ley de arquitectura, los miembros de los jurados de los concursos de ideas y de proyectos del proceso arquitectónico y de los instrumentos de planeamiento urbanístico están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, abstención y recusación establecido por la normativa para las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de contratación.

21,4. Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones efectuadas por el jurado hasta el momento de apertura de los lemas.

21,5. El jurado se constituirá y realizará, para la primera fase del concurso, las funciones indicadas en la cláusula 12,5 del presente pliego, y, con respecto a la segunda fase, las descritas en la cláusula 16,3.

El jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, en base, si lo considera oportuno, a sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si también lo considera oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación: en caso de empate se procederá a una nueva votación y, únicamente, en caso de tres (3) votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

El jurado, en el ejercicio de sus funciones, se podrá dotar de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las reuniones de Jurado, dada la situación de crisis sanitaria, serán preferiblemente telemáticas.



VI. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 22. ABONOS AL ADJUDICATARIO

Las facturas deberán seguir el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben cumplir con los requisitos que figuran en el comunicado de 25 de setiembre de 2018, especificado en la página web de BIMSA (www.bimsa.cat), en el apartado “Perfil de contratante/Comunicados”.

Todas las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas con el correspondiente retraso al vencimiento que eso implique.

CLÁUSULA 23. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario NO tiene derecho a la revisión de los precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

24,1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

24,2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado A del cuadro resumen de características del presente pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

24,3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.



- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

- A. El contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés.
- B. Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto en documentos independientes para su validación técnica y tramitación administrativa.
- C. Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto en documentos independientes para su validación técnica y tramitación administrativa.
- D. Derivadas de la necesidad de redactar el proyecto en fases o ámbitos diferenciados para permitir la licitación de las obras de forma segregada, siempre y cuando se haya entregado un documento.
- E. Derivadas de la necesidad de resolver incidencias generadas por la ejecución del proyecto y que hagan necesarias actuaciones fuera del propio ámbito del proyecto o que generen ajustes en el ámbito de actuación del proyecto, pero que sean totalmente necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación objeto del proyecto.
- F. Derivadas de especificaciones urbanísticas, de accesibilidad, de seguridad, técnicas o por actualización de normativa aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- G. Derivadas de cambios o modificaciones en instalaciones a solicitud del operador o promotor o por modificaciones de tecnología.
- H. Derivadas de cambios o ajustes en la solución constructiva o estructural o cambios de criterios técnicos a solicitud del operador, promotor o autoridades y que no sean debidos a errores u omisiones en el proyecto, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.
- I. Derivadas de la necesidad de incrementar el ámbito de la actuación solicitado por el operador, promotor o autoridades, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.



- J. Derivadas de la ampliación del plazo de ejecución de la obra superior a un 20 % de la duración establecida en el Proyecto Ejecutivo, siempre que la desviación del plazo sea superior a tres meses y el retraso no sea imputable al adjudicatario.

24.4. El procedimiento que se realizará para concretar las modificaciones del contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del o de la responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación que manifieste, en su caso, la procedencia de la modificación.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, por un plazo de **TRES (3) días hábiles**, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del o de la responsable del contrato, con validación presupuestaria y notificación a la empresa adjudicataria.
- Publicación de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la adjudicación de la modificación.
- Reajuste de la garantía definitiva por parte de la empresa adjudicataria a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación a la empresa adjudicataria.
- Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y el adjudicatario.

24.5. Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el adjudicatario. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 25. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona serán los titulares de todos los derechos patrimoniales — quedando excluidos expresamente los morales— sobre las propuestas presentadas por los



concurssants seleccionados en la fase 2, pudiendo, si lo estiman oportuno, proceder a su presentación o exposición pública, sin perjuicio de cualquier otra limitación que pueda derivarse o venga impuesta por la legislación sobre protección de derechos de autor que sea de aplicación.

Asimismo, el ganador/a del concurso (en adelante, *el autor*) cede al Ayuntamiento de Barcelona y a BIMSA, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las obras, de forma exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto del presente contrato (la obra). En particular, el autor cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquier medio o soporte, incluida la publicación en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona (BCNROC).

El autor acepta expresamente que los derechos de explotación de los productos derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona. Así pues, el adjudicatario cede, con carácter de exclusividad, los derechos de explotación que se describen a continuación y que se han citado en el párrafo anterior, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La cesión de los derechos de reproducción de la OBRA incluye la reproducción, total o parcial, en un soporte digital para su incorporación en una base de datos electrónica, incluyendo el derecho a almacenarla en centros servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir a los usuarios la visualización, reproducción o grabación en un disco duro.

La cesión de los derechos de distribución de la obra incluye la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en soporte tangible, mediante la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otra forma.

La cesión de los derechos de comunicación pública de la Obra incluye la puesta a disposición, total o parcial, de la Obra en formato digital, así como la difusión a través de cualquier canal de comunicación analógico o digital.

La cesión de los derechos de transformación incluye la transformación o adaptación de la Obra, ya sea directamente o a través de terceros, cuando se considere necesario con el fin de adecuarla al formato, imagen o apariencia de internet o cualquier otra tecnología susceptible de adscripción a internet, así como a incorporar cualquier otro sistema de seguridad en el formato electrónico de la Obra.

La cesión de derechos de explotación objeto del presente acuerdo incluye, asimismo, la facultad del Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA para enviar metadatos de la obra a los buscadores, redes de investigación o repositorios que el Ayuntamiento de Barcelona tenga por conveniente.

El autor autoriza expresamente a que la publicación de la obra en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona lo será bajo la licencia de uso en la modalidad "Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada" (CC-BY-NC-ND), de modo que la obra pueda ser distribuida, copiada y exhibida siempre que se cite su autoría y no se obtenga beneficio comercial ni se realicen obras derivadas de ella.



El autor declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la obra objeto del presente contrato, que la obra es original y que, en el caso de haber cedido previamente los derechos sobre la obra a terceros, ostenta la oportuna reserva a efectos de la cesión objeto del presente contrato. En este sentido, cada uno de los autores responde ante el Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud del presente contrato, garantizando que sobre estos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA en virtud de este acuerdo. El Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA podrán repetir contra el autor cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

El autor es el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la obra. En todo caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA con respecto a las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación con los referidos derechos.

En todo momento BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación, o con carácter gratuito.

El adjudicatario del contrato no podrá hacer ningún uso ni llevar a cabo la explotación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, ya sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización de BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de la propiedad intelectual producidos en el marco del presente contrato corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona o a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, sin ningún límite temporal o territorial, quien constará como titular de los derechos patrimoniales de dicha propiedad. La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes instrumentales, pudiendo explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen con los límites recogidos en la legislación aplicable sobre propiedad intelectual.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes instrumentales, pudiendo explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales y que la autorización o cesión a favor de BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona, según lo dispuesto en la presente cláusula, no afecte a derechos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, ni vulnere disposición normativa. Por lo tanto, los concursantes serán responsables y asumirán, íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudieran derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, manteniendo indemne a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona.

Las obligaciones establecidas para los concursantes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y



subcontratistas, hecho por el cual el concursante tiene que responder ante BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona si estas obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas. El concursante se compromete a formalizar, y en su caso a que sus trabajadores o colaboradores formalicen, todos los documentos que fueran necesarios para la máxima y plena efectividad de la cesión de derechos establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 26. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.

Evitar toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Actuar de manera honesta, teniendo que respetar, con su actuación, el principio de buena fe.

- No ofrecer ni entregar regalos ni favores o servicios en condiciones ventajosas a trabajadores de BIMSA o a personas que presten sus servicios a BIMSA que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones con objetividad.
- Facilitar a la entidad contratante toda aquella información que le sea solicitada y sea necesaria para la adjudicación del presente contrato y, en su caso, para su ejecución. La información ofrecida tiene que ser útil, pertinente, comprensible y fiable.
- Quedar obligado a comunicar a BIMSA cualquier supuesto de prohibición de contratar en el que se pueda incurrir cuando este se produzca.
- Respetar la confidencialidad de la información a la que se pueda tener acceso por la participación en la presente contratación o en la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, BIMSA estará facultada para resolver el contrato que se hubiera formalizado con el contratista. En función del tipo de incumplimiento, BIMSA podrá también indicar previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, y en caso de persistir en este se procederá a la resolución del contrato por culpa del contratista.



CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el RGPD, la LOPDGDD y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Dicha obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene, asimismo, el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

En ese sentido y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679, de protección de datos (RGPD), y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por los que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada por BIMSA en sus oficinas, ubicadas en la calle de Bolívia, 105, 4.ª planta de Barcelona, y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la sociedad municipal. El destinatario de esta información será la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo



electrónico a la dirección contractacio.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.

- g. De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del RGPD, se indican a continuación los datos identificativos y de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o que así se lo indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente aquella documentación o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 29. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la difusión que consideren oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al presente concurso, citando su procedencia y autoría. La autoría no se indicará en aquellos casos en que los concursantes hayan indicado expresamente mantenerse en el anonimato en caso de no resultar ganadores.

Igualmente, BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán publicar todos o parte de los trabajos presentados en soporte papel, digital o incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

31,1. Se establecen como **condiciones especiales de ejecución** contractual las siguientes:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, a requerimiento de BIMSA, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas o proveedores, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- b) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- c) Las obligaciones de carácter ambiental, cuando procedan.



- d) La obligación establecida en la cláusula 25 ("Cesión de datos"), de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

31.2. Las **obligaciones esenciales del contrato** son las siguientes:

- El contratista quedará vinculado por la oferta presentada en los términos que sean aceptados por BIMSA y que podrá puntualmente desestimar por razones técnicas, de viabilidad o de afección a la obra.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la empresa adjudicataria estará obligada a lo siguiente:

- a) Especificar, a solicitud de BIMSA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar con una antelación mínima de **UNA (1) semana** cualquier sustitución o modificación de estas personas y acreditar, por un lado, que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación con el fin de poder llevarse a cabo. Y acreditar, por otro, que los sustitutos propuestos cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego.
- b) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con BIMSA y el responsable del contrato.
- c) Llevar a cabo una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos y sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etcétera), de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- e) Respetar, en todo caso, las de la normativa de protección de datos de carácter personal.



- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de BIMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- i) Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.
- j) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017.

CLÁUSULA 32. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como también en los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si procede. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de BIMSA, resultando de aplicación lo previsto en el presente pliego o en el contrato.

Cuando la adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, BIMSA podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**, y el órgano de contratación tomará una resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago por parte de BIMSA de los servicios efectivamente prestados por la primera en ejecución del contrato y aceptados por BIMSA, siempre que la demora sea superior a CUATRO (4) meses.

CLÁUSULA 33. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES



34.1. La adjudicataria deberá resarcir a BIMSA por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

34.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, BIMSA podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento de este.

34.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de BIMSA.
- ✓ No avisar a BIMSA de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- ✓ Incumplir aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ Actuar con resistencia a los requerimientos efectuados por BIMSA, o inobservancia de estos.
- ✓ No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.
- ✓ Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de BIMSA a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ No entregar, en tiempo y forma, toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por BIMSA.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas leves, entendiéndose por *reincidencia* la comisión de más de dos faltas.
- ✓ No cubrir el servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplir, siempre que no constituya una falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplir la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas, de modo que se generen perjuicios a BIMSA.
- ✓ Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ Resistirse a los requerimientos de BIMSA, o inobservancia de estos, cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.



- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsear las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidir en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas graves, entendiéndose por reincidencia la comisión de más de dos faltas.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, y el órgano de contratación de BIMSA resolverá.

34,4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, BIMSA podrá aplicar las siguientes penalizaciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3 % del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 1 % del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5 % del importe del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura o facturas que deban abonarse a la empresa adjudicataria.

BIMSA se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio si se aplican más de tres de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN

35,1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y con los efectos previstos en dicha ley.

35,2. Aparte de las establecidas en dichos artículos y de las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego o pliegos de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato; la negativa o resistencia manifiesta de la empresa



adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por BIMSA con el fin de adaptar el contrato a sus necesidades; la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo; la falta de cumplimiento de los plazos parciales que se puedan establecer; la omisión de información; y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

- Una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de BIMSA.
- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 35. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato estará dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria, que asume todo el riesgo empresarial de dicho contrato. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas que deberán llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de BIMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una ejecución correcta; designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato; y garantizará que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuados para las prestaciones que deba realizar, sin que la empresa adjudicataria pueda, en ningún caso, desvincularse de su ejecución.

Con respecto a la enmienda de error y corrección de deficiencias, así como la indemnización por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, resultará de aplicación lo que se establece en los artículos 314 y 315 de la LCSP, respectivamente.

CLÁUSULA 36. MARCAS O MODELOS

El adjudicatario evitará hacer cualquier alusión a marcas o modelos en el anteproyecto, el proyecto o en la documentación técnica. Si se hace cualquier alusión será a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

CLÁUSULA 37. SUBCONTRATACIÓN



La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado.

✓ **Trabajos críticos que realizar por el adjudicatario.**

De conformidad con el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 de la LCSP, **los trabajos que tendrá que desarrollar el autor/a del proyecto deberá ejecutarlos directamente el adjudicatario** (o, en caso de que la solicitud de participación —sobres digitales A y C— la haya presentado una unión temporal de empresas, un participante de esta). Eso incluye cualquier trabajo que tenga que ejecutar el autor/a según previsto en el pliego de contratación, incluyendo la redacción del proyecto (en cualquiera de las fases de redacción listadas en la letra B del cuadro resumen de características del pliego —anteproyecto, proyecto básico, proyecto ejecutivo, etc.—), la dirección de obra o cualquier otro que corresponda.

Esta restricción se justifica por la especial naturaleza (intelectual) de la prestación, en la que las cualidades profesionales personales del/de la titular del encargo resultan esenciales para la correcta ejecución del contrato, en atención a las funciones y responsabilidades que asume como proyectista para redactar el proyecto de acuerdo con la normativa vigente y, de ser el caso, como Director de Obra según lo previsto en la normativa aplicable (véase la Ley de ordenación de la edificación).

✓ **Comunicación de la intención de subcontratar.**

Los candidatos deberán indicar en su solicitud de participación la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la solicitud de participación, por celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas, no podrán celebrarse hasta que transcurran **VEINTE (20) días naturales** desde que se hubiera cursado la notificación (tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución) y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, siempre que BIMSA no hubiera notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la solicitud de participación mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

✓ **Requisitos y régimen jurídico de los subcontratistas.**

La adjudicataria en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.



Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga BIMSA de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

✓ **Pagos directos a los subcontratistas.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA efectúe pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

CLÁUSULA 38. RÉGIMEN DE RECURSOS

39,1. Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

39,2. Podrán interponer el recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los participantes seleccionados o concursantes.

39,3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

39,4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

39,5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Ricard Font Hereu

Director general

Barcelona, a fecha de la firma electrónica



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

VII. ANEXOS



ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria de la licitación [título licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) con el número de referencia del expediente [número de expediente],

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria de la licitación [título licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente],

[añadir más componentes si procede]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatarios de la licitación [título licitación], se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas antes de la formalización del contrato.

Asimismo, acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del [porcentaje] y nombran representante de la mencionada unión temporal de empresas a [indicar representante].

Se señala como domicilio a efectos de comunicación [dirección, teléfono, etc.] y correo electrónico [indicar].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[añadir más componentes si procede]



ANEXO N.º 1-B

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
PERSONALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes indicados en la cláusula 6.4.2.B) del pliego de bases regulador del concurso de referencia. Este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para su ejecución, obligación que tiene la consideración de obligación esencial del contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-C

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que la empresa a la que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- 2.- Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 3.- Que la empresa a la que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
- 4.- Que la empresa a la que representa no ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-D

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSO FISCAL

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza o realizan operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.

- Tiene o tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el **perfil de contratante**) y presenta o presentan la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-E

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-F

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

El/la señor/a [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores/as. (Si se cuenta con un plan, se puede aportar).
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad [que debe aportarse junto con la presente declaración]. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(documentación a implementar cuando el concursante sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO⁷)⁸

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a efectos de lo que dispone el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento [UE] n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia ⁽⁹⁾

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (en miles de euros)	BALANCE GENERAL ANUAL (en miles de euros)

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- PYME**

8. A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales —autónomos—, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etcétera.

9. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloba dentro del concepto de pyme a todas las empresas que empleen a menos 250 personas y cuyo volumen de ventas anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de los 43 millones de euros.

10. Todos los datos tienen que corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

NO PYME

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

Nota: documento que cumplimentar de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que por la presente se compromete a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BIMSA garantizando y respetando la igualdad de género tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, *renders*, imágenes y presentaciones).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A
ESTOS**

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al concursante la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El concursante NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/a los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/> <i>(Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar.)</i>
<p>En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:</p> <p>Nombre de la empresa subcontratista: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>País: _____</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo. ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernesey, isla de Man, Jersey, islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016. 	



Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indíquese uno de los siguientes:*

Housing *Hosting* dedicado *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing *Hosting* dedicado *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]**, a **[día/mes/año]**

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as:

La persona abajo firmante [nombre y apellidos], CERTIFICA:

- Que las escrituras solicitadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.)¹⁰

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del participante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso],
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni quien firma ni sus administradores o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
4. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.
5. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Que la empresa a la que representa está dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
7. Que la empresa a la que representa NO ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
8. Que acepta que la documentación anexada al pliego tiene carácter contractual.
9. Que la empresa a la que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por BIMSA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

11. Se admitirá la presentación del **anexo n.º 3** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, y que garantice la integridad e inalterabilidad del documento.



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco [nombre de la entidad financiera] y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y hasta la suma de (... % ¹¹ del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato [título del contrato].

El aval indicado se presta por el banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), hasta la liquidación por el [importe asegurado] de los servicios antes mencionados y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (...%⁴³ del importe del contrato) [importe en asegurado] EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

[nombre y apellidos del signatario/a]

[sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

12. Porcentaje que corresponda según el pliego de bases.



ANEXO N.º 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, asegurador), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador], NIF/CIF [identificación n.º fiscal], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) (en adelante, *el asegurado*), hasta el importe de euros [cifra] (... %¹² del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que tenga como consecuencia de la adjudicación del contrato [título del contrato].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

[nombre y apellidos del signatario/a]

[sello de la aseguradora]

[población y fecha]

13. Porcentaje que corresponda según el pliego de bases.



ANEXO N.º 5

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (FASE 1)

Atendiendo al objeto del contrato y al carácter estrictamente anónimo del concurso, se proponen los siguientes criterios de selección para limitar el número de candidatos a quienes se invitará a participar en la segunda fase del concurso de referencia:

A. Calidad arquitectónica de la propuesta	100 puntos
A.1. Valores de calidad inherentes a la propuesta de la arquitectura.	hasta 30 puntos
Se puntuarán los valores de calidad inherentes a la arquitectura definidos en la Ley 12/2017, de 6 de julio, y que podemos resumir en idoneidad y calidad técnica de las construcciones para acoger los usos previstos, el confort en un entorno seguro y accesible, la cohesión social y la adecuación al entorno y con interés artístico, belleza y entidad.	
A.2. Estrategia volumétrica y Patrimonial de la propuesta	hasta 35 puntos
Se valorará la estrategia volumétrica que plantea la propuesta, teniendo en consideración la formalización de la nueva fachada o volumen que se permite construir en el ámbito ocupado actualmente por el jardín. Tal como se indica en el Pliego de criterios de intervención, se da la oportunidad de construir esta nueva fachada o volumen adosado en la medianera actual, con el fin de ampliar las posibilidades en las propuestas de intervención, ante la necesidad de incorporar en el inmueble aquellos elementos que el destino de pública concurrencia exige en el edificio (núcleo de comunicaciones verticales, accesibilidad universal, nuevas instalaciones, etc...).	
A.3. Estrategia de intervención en el entorno exterior	hasta 35 puntos
Se valorará la estrategia de intervención propuesta para resolver el encuentro entre los niveles de los espacios exteriores enjardinados de la Casa Tosquella, en relación al perímetro urbano existente (Avenida General Mitre, calle Ballester y calle Vallirana). Se valorará la estrategia de intervención para resolver la accesibilidad universal del equipamiento, atendiendo a la diferencia de cota actual entre los viales del entorno y las cotas de planta baja y planta semisótano del inmueble. Se valorará la estrategia de intervención en relación a la conexión de los Jardines de Casa Tosquella, y la relación con el entorno y con el inmueble, atendiendo en los recorridos, la preservación de los valores patrimoniales, la accesibilidad universal, la integración en el conjunto, y las relaciones visuales y funcionales de los propios espacios exterior así como estos con el interior del nuevo equipamiento.	

La puntuación mínima para ser seleccionado será de 50 puntos.



ANEXO N.º 6

CRITERIOS DE VALORACIÓN (fase 2)

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en el concurso de referencia:

A.- Calidad arquitectónica de la propuesta	hasta 75 puntos
Se valorará la propuesta arquitectónica global, considerando los siguientes aspectos:	
<p>A.1. Valores de calidad inherentes a la arquitectura de la propuesta. hasta 30 puntos Se puntuarán los valores de calidad inherentes a la arquitectura definidos en la Ley 12/2017, de 6 de julio, y que podemos resumir en idoneidad y calidad técnica de las construcciones para acoger los usos previstos, el confort en un entorno seguro y accesible, la cohesión social y la adecuación al entorno y con interés artístico, belleza y entidad.</p>	
<p>A.2. Valores de adecuación de las características de los espacios interiores y exteriores de la propuesta hasta 20 puntos Se puntuará la adecuación de los espacios interiores y exteriores de la propuesta a las necesidades funcionales definidas en el pliego y cómo esta genera las mejores relaciones organizativas y visuales. También se valorará la integración del edificio en su entorno, los recorridos y accesos que se generan y la relación visual y funcional entre los espacios interiores y exteriores.</p>	
<p>A.3. Valores de calidad inherentes a la intervención en el patrimonio de la propuesta hasta 25 puntos Se valorará la estrategia de intervención sobre el edificio catalogado en relación con el respeto y mantenimiento del patrimonio arquitectónico poniendo en valor los elementos históricos del edificio. Se valorará la estrategia de intervención para la restauración de los elementos patrimoniales existentes.</p>	
B.- Eficiencia energética y ciclo de vida de los materiales	hasta 10 puntos
Se valorarán los razonamientos y justificaciones técnicas de las estrategias que se consideren adecuadas para que el edificio sea lo más sostenible posible, tanto por su diseño, por los sistemas constructivos, por la integración arquitectónica, por los sistemas de instalaciones, o por los materiales utilizados como por su uso y mantenimiento futuro. Se valorarán especialmente las soluciones de integración arquitectónica de estos sistemas, en el nuevo diseño del edificio y en la puesta en valor de los elementos arquitectónicos.	
<p>B.1. Demanda energética y coste medioambiental hasta 5 puntos Reducción de la demanda energética y de los consumos (sistemas activos y pasivos), durante la vida útil del edificio. Utilización de sistemas constructivos y estrategias ambientales que reduzcan tanto como sea posible el coste medioambiental durante la construcción y al final de la vida del edificio. Posible recuperación de sistemas pasivos de control energético de la arquitectura tradicional.</p>	



B.2. Sistemas de autoproducción energética con energías renovables hasta 5 puntos

Integración de sistemas de autoproducción energética con energías renovables, que se justifiquen como los razonablemente adecuados para el lugar y el edificio.

C.- Coherencia y viabilidad constructiva, y criterios de mantenimiento

**hasta 10
puntos**

Se valorará la optimización de la propuesta a nivel constructivo y de criterios de mantenimiento, teniendo en cuenta la tipología de los edificios y la puesta en valor del patrimonio, atendiendo a:

- La coherencia con los conceptos arquitectónicos y los criterios de intervención.
- Las aplicaciones tecnológicas en relación con los criterios de restauración y rehabilitación y obra nueva, la sostenibilidad y la eficiencia energética, y los costes de ejecución y de mantenimiento.
- La viabilidad y la coherencia de las posibles soluciones y procesos constructivos respecto a los recursos disponibles: inversión prevista, tiempo, recursos técnicos y humanos.
- Los criterios de mantenimiento de la propuesta con el fin de optimizar los costes de mantenimiento una vez ejecutada la obra. Para poder valorar los criterios de mantenimiento, se debe hacer referencia a los aspectos más relevantes del mantenimiento de la propuesta planteada, como son: el mantenimiento preventivo normativo de los sistemas constructivos y de las instalaciones, limpieza ordinaria y especialista del edificio, ahorro de agua y energía, y mantenimiento modificativo referente al ciclo de vida del edificio (instalaciones).

D.- Coste de la obra y mantenimiento

**hasta 5
puntos**

Se dará la máxima puntuación a la propuesta que presente un análisis de costes con una mejor justificación. El PEC (IVA incluido) estimado del conjunto es el que consta en el pliego de criterios de intervención adjunto. Las propuestas de los concursantes debidamente justificadas deberán moverse dentro de un entorno próximo a esta cifra.

La puntuación mínima para ser adjudicatario será de 50 puntos.



ANEXO N.º 7

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE HONORARIOS)

El presupuesto base de licitación se ha elaborado según lo establecido en el artículo 100 de la LCSP. A continuación se detalla el método de cálculo para cada uno de los trabajos. El sumatorio de los conceptos detallados a continuación conforman el presupuesto base de licitación.

Honorarios anteproyecto

Este presupuesto se ha calculado según el método de cálculo que se explica a continuación según costes de la prestación y se ajusta a precios de mercado. Quedan incluidos en estos precios los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales incluidos en el objeto del contrato y que se indican en los contratos tipo adjuntos al pliego.

Honorarios del anteproyecto (edificación) = $P \times C \times 0,14$
que tiene en cuenta los siguientes indicadores:

- *P es el presupuesto de ejecución material previsto de la actuación.*
- *C viene definido en función de la superficie construida del ámbito de actuación*

Honorarios imágenes 3D

Este presupuesto se ha calculado según el método de cálculo que se explica a continuación según costes de la prestación y se ajusta a precios de mercado. Quedan incluidos en estos precios los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales incluidos en el objeto del contrato y que se indican en los contratos tipo adjuntos al pliego.

Honorarios = 1 modelaje x 800 € + ut extra x 300 €



ANEXO N.º 8

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO QUE DEBE CONTRATAR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de responsabilidad civil general y profesional de carácter primario, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos que ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales, personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo o ejecución de los trabajos que se integran en el presente contrato, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o a sus posibles contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación, con un límite mínimo de responsabilidad de **250.000,00 euros por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro (*)**, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 250.000,00 euros. (*)
- (iii) Responsabilidad civil cruzada (*).
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

(*) IMPORTANTE: Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán ser incluidos como asegurados adicionales a esta sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en



beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, cuando proceda, bien para su personal propio o bien para el personal subcontratado.

C) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, cuando proceda, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que estas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, o en el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario. En estos casos, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario/contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del



resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de rellenar este requerimiento, y en caso contrario Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o contratistas adjudicatarios o por ejecución de las garantías depositadas por estos, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.